





### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 15:30 horas del día 12 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0028/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

Hil

EDMUNDO LOPEZ
DELGADO

**INTEGRANTE** 

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ

**INTEGRANTE** 







ACUERDO ACU/OTE-PRD/0028/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

#### ANTECEDENTE

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral."
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.
- III. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
- IV. En fecha veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
- V. En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de nomenclatura INE/CG1439/2023.
- VI. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,







reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- VII. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN E EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.
- VIII. En fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional electoral, en sesión Extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- IX. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024, identificado con el número INE/CG526/2023.
- X. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, identificado con el alfanumérico INE/CG527/2023.
- XI. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés se celebro el Decimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partico de la Revolución Democrática en el que se aprobaron los siguientes instrumentos Jurídicos:
  - a) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, LAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024.
  - b) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO, SUS PRECANDIDATOS Y SUS CANDIDATOS A



Durango No. 338. Colonia Roma Norte







CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ÁMBITO FEDERAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

- c) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.
- d) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.
- e) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS QUE OPTEN POR SU POSTULACIÓN AL AMPARO DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- f) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURIAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

XII. En fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, identificado con el número INE/CG563/2023.

XIII. En fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACUERDO 26/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ADECUACIONES AL RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA ESTABLECIDAS EN LA "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



Durango No. 338. Colonia Roma Norte







DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

- XIV. En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0056/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y SE ORDENA PUBLICAR.
- XV. En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0057/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBROR UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 20223-2024.
- XVI. En fecha diez de diciembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LAS SENADURIASY DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- XVII. En fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LA SENADURIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN A INTEGRARLA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- XVIII. En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO







ACU/OTE-PRD/0025/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

- XIX. En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0026/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- XX. En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0027/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

En virtud de los citados antecedentes y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
- **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.







No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

- Que el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.
- **4.** Que el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.
- Que el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

- **6.** Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.







- **8.** Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- 9. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- 10. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- **11.** Que el artículo 13 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales establece, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.
- **12.** Que el artículo 14 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales

#### Artículo 14.

- 1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.
- 2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.
- 3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo, deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.
- **4.** En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidaturas. En las fórmulas para senadurías y diputaciones, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.









**5.** En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.

- **13.** Que el artículo 225 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 14. Que el artículo 226 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esa Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- **15.** Que el artículo 232 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los partidos políticos nacionales les corresponde el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- 16. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 17. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 18. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 19. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.







- 20. Que el artículo 30 del Estatuto, señala que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso.
- 21. Que el artículo 33 del Estatuto, señala que el Consejo Nacional tendrá entre otras las siguientes funciones.
  - "Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:
  - a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
  - b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas:
  - (...)
  - e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;
  - f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

  - I) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;

  - s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios;
  - t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;
  - $(\ldots)$
  - w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
  - (...)"
- 22. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo:
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.





Durango No. 338. Colonia Roma Norte







- Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- **24.** Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

 Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

- Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad:
- 10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

 Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

 A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

 Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

- Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
- **25.** Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el próximo Proceso Electoral Federal a celebrarse el día 2 de junio de 2024.
- Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, en su BASE V. DE LOS REQUISITOS, numeral 1 incisos b) y c), 2, 3, 4, 5, 6, 7 establece:







#### V. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas que deseen participar en el proceso de selección interna para las candidaturas señaladas en la Base II del presente instrumento, con independencia de que sean internas o externas, en primer término, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales que correspondan al cargo por el que aspiran competir, a saber;

(...

- b) SENADURÍAS; los establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.
- DIPUTACIONES; los establecidos en el artículo 55 de la Constitución
   Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.











Aquellas personas que aspiren a participar en el proceso de selección interna de este instituto político a las candidaturas a la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, y sean Senadurías o Diputaciones, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar:
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate:
- c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
- f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.
- g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En todos los casos para determinar la elegibilidad de la precandidatura o candidatura es necesario no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en las fracciones V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2. Las personas aspirantes que se encuentren afiliadas al partido, adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;
- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y la normatividad electoral federal:
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) En caso quedar electa en una candidatura del Partido de la Revolución Democrática a un cargo de elección popular, comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.











- e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;
- f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente, a las cuales se encuentra obligado el Partido de la Revolución Democrática a registrar de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale en el Instituto Nacional Electoral; y

- h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
  - i) Dar su consentimiento por escrito; y
  - i) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.
- 3. Las personas aspirantes externas adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática:
- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los











legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

- g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarías públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- h) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente, a las cuales se encuentra obligado el Partido de la Revolución Democrática a registrar de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale en el Instituto Nacional Electoral; y

- i) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- **4.** La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura deberá especificar los siguientes datos:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Sobrenombre;
- c) Sexo;
- d) Género;
- e) Lugar y fecha de nacimiento;
- f) Domicilio y tiempo de residencia;
- g) Ocupación;
- h) Clave de elector de la credencial para votar;
- i) El cargo para el que se postulan;
- j) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), f), g), h) e i) del Estatuto. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa;











- k) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de las precandidaturas ante el Órgano Técnico Electoral, signado por la persona aspirante a la precandidatura;
- Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- m) Clave Única de Registro de Población;
- n) Registro Federal de Contribuyentes;
- o) Número telefónico particular;
- p) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- q) Número Telefónico celular;
- r) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- s) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- 5. La Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:
- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas electorales federales;
- b) Declaración de aceptación de la precandidatura;
- c) Copia legible de su credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja:
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- g) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación solo para personas aspirantes internas;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- I) Currículo público, el cual deberá contener:
- Nombre o nombres y apellidos;
- Tipo de competencia (ámbito federal);
- Año de proceso (proceso electoral federal ordinario 2023-2024);
- Puesto de representación por el que compite;
- Entidad federativa;
- Municipio o demarcación territorial;
- Escolaridad máxima;
- Carrera genérica (ocupación o profesión); y
- Experiencia laboral;
- m) En el caso de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, el nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;











- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral;
- o) Proyecto de trabajo de Gobierno o Proyecto de Agenda Legislativa, uno por fórmula, según corresponda al tipo de precandidatura al que aspira;
- p) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- q) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado;
- r) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria;
- s) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las personas que aspiren a una precandidatura por si o a través de su representación en medio digital, totalmente legibles, así como en su caso los formatos que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral debidamente llenados, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro.

- $\oint$
- **6.** A ninguna persona podrá registrársele en distintas precandidaturas a cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo los casos y hasta el límite permitido por la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.
- 7. A ninguna persona podrá registrársele a una precandidatura para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para cargo de elección popular del ámbito local.
- Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, en su BASE VI. DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS incisos b), f), g), h) i), j), k), l), m), n), o), p) establecen:

### VI. DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

(...)

 b) Las personas que persona aspiren a una precandidatura a Senaduría o Diputación, ya sea por el Principio de Mayoría Relativa o de Representación







Proporcional, deberán registrarse en fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente.

(...)

- f) Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento, se recibirán dentro del periodo comprendido del <u>15 al 19 de diciembre de 2023</u>, estando disponible veinticuatro horas.
- g) Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales correrán los <u>días 21 al 22 de diciembre de 2023</u>, las veinticuatro horas.
- h) El registro de personas aspirantes a las precandidaturas de los cargos señaladas a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, a la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, se realizará bajo el procedimiento que se señala a continuación:
- 1. Las personas aspirantes contarán con cinco días previos al inicio del periodo de registro, para remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Electoral en su apartado, a más tardar un día antes del inicio de este plazo.
- 2. El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.
- Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntará el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.
- 4. Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.
- 5. El Órgano Técnico Electoral, <u>a más tardar el 23 de diciembre de 2023</u> extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
- i) Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.
- j) Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente. En caso de no subsanar dentro del plazo











concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

- k) En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.
- <u>SUSTITUCIÓN</u>. Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- m) <u>CANCELACIÓN.</u> El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
- n) Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- o) El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;
- ✓ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.
- 28. Que durante el periodo de registro comprendido en la BASE VI. DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, se recibieron las siguientes solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a integrar la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, relativas al Proceso Electoral Federal ordinario 2023-2024, mismas que se plasman en la siguiente tabla:

FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
1	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ	Н	N/A	-	COMPLETO
1	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ROGELIO DAVID ESPARZA ACOSTA	Н	N/A	E	COMPLETO
1	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA	М	N/A	1	COMPLETO









FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
1	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA MAGDALENA GOMEZ MEZA	М	N/A	ı	COMPLETO
1	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA	М	N/A	ı	COMPLETO
1	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	OLIVIA MURILLO REA	М	N/A	-	COMPLETO
1	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GLORIA OLIVIA MORFIN CORONADO	М	N/A	ı	COMPLETO
1	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ANGELICA MENDIVIL ROMERO	М	N/A	E	COMPLETO
2	AGUASCALIENTES	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARTINEZ MELENDEZ SANJUANA	М	N/A	E	COMPLETO
2	AGUASCALIENTES	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DIAZ SANCHEZ VERONICA DEL ROCIO	М	N/A	E	COMPLETO
2	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FERNANDO ORTIZ PEÑA	н	N/A	Е	COMPLETO
2	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALONDRA SOFIA MARTINEZ CARRANZA	М	N/A	E	COMPLETO
2	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALEJANDRO DAVILA GONZALEZ	н	N/A	I	COMPLETO
2	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MIRIAM YUVISELA REYES MACIAS	М	N/A	Е	COMPLETO
2	SAN LUIS POTOSI	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ZAVALA LOPEZ LILIANA ARMANTINA	М	N/A	E	COMPLETO
2	SAN LUIS POTOSI	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MADRIGAL CENTENO STEPHANIE LIZETH	М	N/A	E	COMPLETO
2	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	SOHARA CRISTINA RODARTE SALAS	М	N/A	Е	COMPLETO
2	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	KARLA SOCORRO HUERTA SANDOVAL	М	N/A	E	COMPLETO
2	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE JAIME ESPINOSA BARRON	н	N/A	E	COMPLETO
2	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALEJANDRO ARCE PANTOJA	М	N/A	Е	COMPLETO
3	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAFAEL ORENCIO LOPEZ ARIAS REYES	н	N/A	E	COMPLETO
3	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ	н	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LAURE MARIEL ARCEO RODRIGUEZ	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ISAIAS VILLA GONZALEZ	Н	N/A	ı	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE LUIS VARGAS BOTELLO	н	N/A	ı	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LETICIA ANNEL DE LA GARZA SORIANO	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ANDREA MEJIA DE LA GARZA	М	N/A	Е	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO MEDINA TREJO	н	DIVERSID	I	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE MANUEL DUARTE VERA	Н	DIVERSID	- 1	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ESPERANZA MAZARIEGOS AGUILAR	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ZYANYA XIMENA GARCIA MAZARIEGOS	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	Н	N/A	ı	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RUBEN PONCE DE LEON CHAVEZ	Н	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ HERNANDEZ	М	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DOURDANE CITLALLI LARIOS CRUZ	М	N/A	E	COMPLETO







FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ARMANDO HERNANDEZ	Н	N/A	E	COMPLETO
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JUAREZ BRYAN ARMANDO HERNANDEZ PALMA	Н	N/A	E	COMPLETO
4	TLAXCALA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ OLAIZ	н	N/A	E	COMPLETO
4	TLAXCALA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SEBASTIAN VIDAL ORTIZ	Н	N/A	Е	COMPLETO
5	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	REYES MONTIEL CLAUDIA	М	N/A	ı	COMPLETO
5	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA MAGDALENA	М	N/A	I	COMPLETO
5	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ROSAS CUERVO ISELA	М	N/A	Е	COMPLETO
5	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CARBAJAL GONZALEZ VERONICA	М	N/A	E	COMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	SANTIAGO SAMAYOA MAGDALENA GABRIELA	М	N/A	E	INCOMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SANTIAGO SAMAYOA EMMA LILIA	М	N/A	E	INCOMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	HERNANDEZ SANCHEZ SERAFIN	Н	N/A	Е	INCOMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE BRAULIO	н	N/A	Е	INCOMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIN OVANDO REYNA MAYTE	М	N/A	Е	INCOMPLETO
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GONZALEZ MONTOYA MICAELA	М	N/A	E	INCOMPLETO
8	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GUSTAVO GAMALIEL MARTINEZ PACHECO	н	N/A	Е	COMPLETO
8	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	KAREN ANDREA MORALES GARCIA	М	N/A	Е	COMPLETO
8	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ	н	DIVERSID	Е	INCOMPLETO
8	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NARCISO SOBERANO BOLAINA	н	DIVERSID	Е	INCOMPLETO
11	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	IVAN FLORES PAREDES	Н	N/A	1	COMPLETO
11	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CHRISTIAN ADRIAN CECEÑA VALENCIA	н	N/A	ı	COMPLETO
12	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NORA VERONICA OROZCO CHAVEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
12	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	BRENDA EMILY SERRANO AGUILAR	М	N/A	1	COMPLETO
18	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JULIAN ALEXANDER RENDON MARTINEZ	н	N/A	I	COMPLETO
18	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JULIAN RENDON TAPIA	Н	N/A	ı	COMPLETO
20	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NICOLALAS RAMOS XX	M	N/A	Е	COMPLETO
20	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NAHOMY SARAY ALVAREZ CISNEROS	М	N/A	Е	COMPLETO
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN BERNARDO CORONA ESPINOSA	Н	N/A	Е	COMPLETO
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	J. DOLORES GARCIA ARELLANO	Н	N/A	Е	COMPLETO
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LISBETH GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA LOURDES CORTES ARTEAGA	M	N/A	E	COMPLETO
20	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELOI VAZQUEZ LOPEZ	Н	N/A	ı	COMPLETO
20	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CLEMENTE JESUS LOPEZ	Н	N/A	Е	COMPLETO
21	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CUTBERTO PANCHI SANCHEZ	Н	N/A	1	COMPLETO













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
21	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CARINA AGUILAR MARTINEZ	М	N/A	1	COMPLETO
25	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FRANCISCO ABRAHAM ROSAS PABLO	Н	N/A	ı	COMPLETO
25	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALVARO ADOLFO SARABIA LUEVANOS	Н	N/A	ı	COMPLETO
25	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JESUS EDMUNDO RAVELO DUARTE	н	N/A	- 1	COMPLETO
25	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ROGELIO DERAS HERNANDEZ	Н	N/A	ı	COMPLETO
25	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NORMA ADELINA MONTAÑO BARRAGAN	М	N/A	E	COMPLETO
25	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ JIMENEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GABRIELA ALEJANDRA MONTERO RODRIGUEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	PAULINA EMIRED MARTINEZ VIRGEN	М	N/A	E	COMPLETO
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VIVIAN MARIANA MUÑOZ GARRIDO	М	N/A	Е	COMPLETO
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ESMERALDA JANETH CASTAÑEDA ELIAS	М	N/A	E	COMPLETO
27	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JULIO ARCANGEL SANTOS CUITUNY	н	N/A	Е	COMPLETO
27	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIANA DE JESUS CAHUICH RODRIGUEZ	М	N/A	E	COMPLETO
27	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FEDERICO OVALLE VAQUERA	н	N/A	- 1	INCOMPLETO
27	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CONRADO HERNANDEZ PEREZ	Н	N/A	ı	INCOMPLETO
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	REYES CRESCENCIO FRANCISCO	н	N/A	E	COMPLETO
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NUÑEZ SABINO JORGE LUIS	н	N/A	E	COMPLETO
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NUÑEZ FRANCO HAYDEE	М	N/A	E	COMPLETO
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NUÑEZ FRANCO ELIZABETH BEATRIZ	М	N/A	E	COMPLETO
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GARCIA SANDOVAL JOSE LUIS	н	JOVEN	ı	COMPLETO
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MEDINA ARCIGA SAHITH EMILIANO	н	JOVEN	E	COMPLETO
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CASTRO VEGA DANIELA	М	JOVEN	- 1	COMPLETO
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	VELAZQUEZ RODRIGUEZ ANAHI	М	JOVEN	E	COMPLETO
34	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALMA DELIA LAZALDE RAMOS	М	N/A	E	COMPLETO
34	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ARACELI LAZALDE RAMOS	М	N/A	Е	COMPLETO
37	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT	М	N/A	1	COMPLETO
37	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ESCOBEDO RIOS XANICZE	М	N/A	1	COMPLETO
45	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAUL RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ	н	N/A	E	COMPLETO
45	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JESUS SEVERINO VELA VALDEZ	н	N/A	E	COMPLETO
46	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ADILENE DEL CARMEN MERCADO ROCHA	М	N/A	Е	COMPLETO
46	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NORA ELVIA CARBAJAL GONZALEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
47	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ISIDRO HERNANDEZ ORTIZ	Н	N/A	Е	COMPLETO
47	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DIEGO ADOLFO MARTINEZ URBINA	Н	N/A	E	COMPLETO
48	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALMA FELICIANO FERNANDO	М	INDIGENA	E	COMPLETO











FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	l
48	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LILIANA MORALES LEOCADIO	М	INDIGENA	Е	COMPLETO	
49	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LUIS ALBERTO DELGADO RUIZ	Н	DIVERSID	E	COMPLETO	l
49	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALAN ANDRES GALICIA ORTEGA	н	DIVERSID	Е	COMPLETO	-
51	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ROGELIO FRANCO CASTAN	н	N/A	ı	COMPLETO	
51	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SALVADOR LOPEZ PEREZ	н	N/A	Е	COMPLETO	
52	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	IRIS RUBI MOCTEZUMA CONTRERAS	М	N/A	E	COMPLETO	
52	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SENDY IVETH BARRADAS VIVEROS	М	JOVEN	E	COMPLETO	
55	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	DAVID RAMOS ZEPEDA	н	N/A	I	COMPLETO	
55	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LUIS DAVID RAMOS BARRERA	н	N/A	I	COMPLETO	
56	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ABIGAIL RAMOS ZEPEDA	М	N/A	Е	COMPLETO	
56	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA DANIELA GONZALEZ IBARRA	М	N/A	Е	COMPLETO	
57	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE MARIA DURAN CABRERA	Н	N/A	Е	COMPLETO	
57	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	WILLIANS NUCAMENDI SERRANO	Н	N/A	E	COMPLETO	
58	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GUADALUPE CONCEPCION DUQUE OVANDO	М	N/A	E	COMPLETO	
58	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ROMELIA SERRANO SIMUTA	М	N/A	E	COMPLETO	
62	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JACINTO RIOS	н	DIVERSID	ı	COMPLETO	]
62	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	PEDRO EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ	Н	DIVERSID	E	COMPLETO	
63	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CELESTINO CESAREO GUZMAN	н	INDIGENA	I	COMPLETO	
63	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JESUS GUATEMALA AGUILAR	н	INDIGENA	I	COMPLETO	
64	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELI YOSEF MALDONADO HEREDIA	н	MIGRANTE	E	COMPLETO	
64	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	AYLIN ASUCENA BALVASTRO LERMA	М	MIGRANTE	Е	COMPLETO	
71	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO	н	N/A	I	COMPLETO	
71	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GILBERTO GARCIA DELGADILLO	Н	N/A	Е	COMPLETO	
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELIA MIRANDA RAMIREZ SILVA	М	JOVEN	Е	INCOMPLETO	
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAMIREZ SILVA JOSE ULISES	Н	JOVEN	Е	INCOMPLETO	
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSEFINA CORREA ESPARZA	М	JOVEN	I	INCOMPLETO	
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DANIELA FLORES DE LEON	М	JOVEN	E	INCOMPLETO	
77	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	XUNEL ALEJANDRA DEMESA DIAZ	М	N/A	I	COMPLETO	
77	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DANIELA JUDITH GONZALEZ RENDON	М	N/A	E	COMPLETO	
78	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALDAHIR OMAR DIAZ OCAMPO	н	JOVEN	I	COMPLETO	1
78	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE SEBASTIAN RIVERA DIAZ	н	JOVEN	I	COMPLETO	
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	OSCAR DANIEL MARTINEZ RIOS	н	N/A	I	COMPLETO	Ī
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JESUS EDUARDO GUILLEN ROMAN	Н	N/A	I	COMPLETO	
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ERIKA ISABEL GUILLEN ROMAN	М	N/A	I	COMPLETO	
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LUCENA MEDINA MARISOL	М	N/A	I	COMPLETO	
91	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN CARLOS PASCUAL DIEGO	Н	INDIGENA	E	COMPLETO	
91	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	HONORIO PADILLA BERNARDO	Н	INDIGENA	E	COMPLETO	













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
92	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARGARITA TERESA SOLANO MORENO	М	INDIGENA	E	COMPLETO
92	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	VIANY CITLALI GARCIA SANTIAGO	М	INDIGENA	Е	COMPLETO —
100	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GONZALEZ GONZALEZ LIN ZAHIR	н	N/A	I	COMPLETO
100	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CARBAJAL RODRIGUEZ JORGE RICARDO	н	N/A	1	COMPLETO
100	SINALOA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	DE LA ROCHA ZAZUETA LUIS JAVIER	Н	N/A	Е	COMPLETO
100	SINALOA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GARCIA CECEÃ'A DAVID	н	N/A	E	COMPLETO
105	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	DORA LUZ SANCHEZ VALENCIA	М	N/A	I	COMPLETO
105	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SAMANTHA CERVANTES SANTIBANEZ	М	N/A	E	COMPLETO
122	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN DIEGO ANGUAMEA QUIÑONEZ	Н	INDIGENA	E	COMPLETO
122	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	EZEQUIEL MORALES LOPEZ	н	INDIGENA	Е	COMPLETO
123	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GABRIELA SANCHEZ TOXQUI	М	N/A	Е	COMPLETO
123	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	PAOLA SUAREZ SANCHEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
124	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE MARIO CAMACHO BONILLA	М	DISCAPAC	E	COMPLETO
124	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RICARDO HORACIO CASTRO MARTINEZ	М	DISCAPAC	E	COMPLETO
124	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FATIMA DEL ROSARIO RUIZ JIMENEZ	М	N/A	1	COMPLETO
124	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MAYRA MONTSERRAT GALLEGOS VACA	М	N/A	I	COMPLETO
135	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	DIEGO FELIX CAÃ'AS	н	N/A	E	COMPLETO
135	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	KARIN ELIAS ACCEFF TORRES	н	N/A	E	COMPLETO
136	TAMAULIPAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ	Н	N/A	E	COMPLETO
136	TAMAULIPAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE DANIEL ESPINOZA MENDEZ	Н	N/A	Е	COMPLETO
137	TAMAULIPAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LAURA ISELA SANCHEZ ROJAS	М	N/A	E	COMPLETO
137	TAMAULIPAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOVITA YADIRA DEL ANGEL GARCIA	М	N/A	E	COMPLETO
148	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GRISELDA NAVARRO MURILLO	М	N/A	Е	COMPLETO
148	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CLAUDIA HERMOSILLO DOMINGUEZ	М	N/A	Е	COMPLETO
149	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MIGUEL ALEJANDRO MARQUEZ CALDERON	н	N/A	E	COMPLETO
149	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RAUL ARAM SALINAS GOMEZ	н	N/A	Е	COMPLETO
157	NUEVO LEON	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GABRIEL GARAY GONZALEZ	Н	N/A	I	COMPLETO
157	NUEVO LEON	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARCOS SALVADOR CRUZ GARCIA	Н	N/A	E	COMPLETO
158	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ARMANDO EMMANUEL VALENCIA CANO	н	N/A	E	COMPLETO
158	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	HUGO ARRIAGA ROCHA	Н	N/A	I	COMPLETO
159	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VITELIA LOPEZ MEDEL	М	N/A	Е	COMPLETO
159	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ELSA GUATEMALA AGUILAR	М	N/A	Е	COMPLETO
169	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FERNANDO FLORES SANTOS	Н	N/A	I	COMPLETO
169	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIO ABDIEL URBINA MORADO	н	N/A	E	COMPLETO



www.prd.org.mx f/PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa







FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
175	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	YESENIA DE JESUS	М	JOVEN	ı	COMPLETO
175	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RIVERA PEREZ GLORIA PATRICIA RAMIREZ DIAZ	M	JOVEN	ı	COMPLETO
176	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RICARDO HORACIO CASTRO MARTINEZ	н	DISCAPAC	Е	INCOMPLETO
176	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ARMANDO EMMANUEL VALENCIA CANO	Н	DISCAPAC	Е	INCOMPLETO
176	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ	Н	DIVERSID	Е	INCOMPLETO
176	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE EDUARDO DE LA CRUZ GONZALEZ	н	DIVERSID	Е	INCOMPLETO
177	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE DIAZ CONTRERAS	н	MIGRANTE	Е	INCOMPLETO
177	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CASILDO NAVA CONTRERAS	н	MIGRANTE	Е	INCOMPLETO
177	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ VELAZQUEZ	М	INDIGENA	Е	COMPLETO
177	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ANA LUISA VELAZQUEZ VELAZQUEZ	М	INDIGENA	E	COMPLETO
181	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ZARATE CASTILLO DAVID ULISES	н	N/A	Е	COMPLETO
181	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SALAZAR LOPEZ DIANA ARACELI	М	N/A	Е	COMPLETO
182	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALBERTO MENDES MEDINA	н	N/A	Е	INCOMPLETO
182	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ERIC FRANCISCO VILLANUEVA LICONA	н	N/A	Е	INCOMPLETO
184	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FLOR LUCERO	М	N/A	Е	INCOMPLETO
184	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MENDEZ LANDA ALEXA MONSERRAT ACOSTA SALINAS	М	N/A	Е	INCOMPLETO
186	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ANDREA ROCHA RAMIREZ	М	N/A	ı	COMPLETO
186	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ESTHER CATTAN HANONO	М	N/A	Е	COMPLETO
190	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAQUEL LOPEZ	М	N/A	E	COMPLETO
190	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MENDOZA DIANA JOSELYN	М	N/A	Е	COMPLETO
192	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JESUS ARTURO	Н	DIVERSID	F	COMPLETO
132	general.		J. 10 17 10 10 11 11 11		ROMERO DIAZ MARIA		311211313		351111 22.13
192	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MAGDALENA PUENTE ROMAN VICTOR MANUEL	М	DIVERSID	E	COMPLETO
194	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MUÑOZ ESPONOZA	Н	N/A	ı	COMPLETO
194	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	EDGAR CASTELLANOS GARCIA	н	N/A	E	COMPLETO
196	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA	М	N/A	ı	COMPLETO
196	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	М	N/A	E	COMPLETO
198	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ACUÃ'A	Н	N/A	Е	COMPLETO
198	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CASIMIRO VILLANUEVA ANTONIO	н	N/A	Е	COMPLETO
200	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LESLIE ESTEFANIA RODRIGUEZ SARABIA	М	N/A	ı	COMPLETO
200	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARICRUZ DE LA LUZ FLORES	М	N/A	Е	COMPLETO
200	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LAURA LYNN FERNANDEZ PIÑA	М	N/A	Е	COMPLETO
200	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARCIA PIÑA PUCHI	M	N/A	Е	COMPLETO
376	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ADRIANA VAZQUEZ FLORES	М	N/A	Е	COMPLETO
376	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DIANA OLMEDO GARCIA	M	N/A	E	COMPLETO
384	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NELLY SINAI BAGDADI PEREZ	M	N/A	1	COMPLETO
384	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LORENA DIAZ ABUNDIS	M	N/A	ı	COMPLETO













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
385	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA	н	N/A	I	INCOMPLETO
385	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIO ALBERTO ELIZALDE CORDERO	Н	N/A	ı	INCOMPLETO
387	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GEORGINA LEONOR TUN ROSADO	М	N/A	E	COMPLETO
387	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	AURORITA DEL PILAR AGUILAR RUBIO	М	N/A	E	COMPLETO
388	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAUL GARCIA SANTIAGO	Н	N/A	E	COMPLETO
388	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARTIN ALONSO UITZIL QUIJANO	Н	N/A	E	COMPLETO
392	HIDALGO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN ORTIZ SIMON	Н	INDIGENA	- 1	INCOMPLETO
392	HIDALGO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DAMIANO DANIEL JIMENEZ	Н	INDIGENA	- 1	INCOMPLETO
398	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MONICA CAMACHO GRANADOS	М	N/A	E	INCOMPLETO
398	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	FELICITAS XX GRANADOS	М	N/A	E	INCOMPLETO

- Que en términos de artículo 226 numeral 2 inciso a) de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales; del Acuerdo INE/CG563/2023 del Consejo General del Instituto Nacional; así como de la BASE VIII numeral 2. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN del Instrumento Convocante; las precandidaturas internas y externas a quienes se les otorgue registro podrán realizar actos de Precampaña un día después de que se emita el acuerdo de otorgamiento de Registro correspondiente y hasta el 18 de enero del 2024.
- Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA PRECANDIDATURA, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 28 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo atinente dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO







PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURAS A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATUIRA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 28.

SEGUNDO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES: ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 28 Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA; DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; SE OTORGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATUIRA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
1	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ	Н	N/A	1
1	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ROGELIO DAVID ESPARZA ACOSTA	Н	N/A	Е
1	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA	М	N/A	I
1	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA MAGDALENA GOMEZ MEZA	М	N/A	1
1	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA	М	N/A	I
1	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	OLIVIA MURILLO REA	М	N/A	I
1	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GLORIA OLIVIA MORFIN CORONADO	М	N/A	I

Durango No. 338. Colonia Roma Norte







FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ı
1	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ANGELICA MENDIVIL ROMERO	М	N/A	E	
2	AGUASCALIENTE S	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARTINEZ MELENDEZ SANJUANA	М	N/A	Е	1
2	AGUASCALIENTE S	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DIAZ SANCHEZ VERONICA DEL ROCIO	М	N/A	Е	1
2	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	FERNANDO ORTIZ PEÑA	н	N/A	Е	1
2	COAHUILA	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	ALONDRA SOFIA	M	N/A	Е	1
2	COAHUILA	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MARTINEZ CARRANZA ALEJANDRO DAVILA	н	N/A	1	-
2	COAHUILA	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GONZALEZ MIRIAM YUVISELA REYES	M	N/A	Е	-
2	SAN LUIS POTOSI	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MACIAS ZAVALA LOPEZ LILIANA	M	N/A	E	_
2	SAN LUIS POTOSI	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	ARMANTINA MADRIGAL CENTENO	M	N/A	E	_
			RP DIPUTACIÓN		STEPHANIE LIZETH SOHARA CRISTINA		,		_
2	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	RODARTE SALAS KARLA SOCORRO HUERTA	М	N/A	E	_
2	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SANDOVAL JOSE JAIME ESPINOSA	М	N/A	E	_
2	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	BARRON ALEJANDRO ARCE	Н	N/A	E	_
2	ZACATECAS	SEGUNDA	RP	SUPLENTE	PANTOJA	М	N/A	Е	
3	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAFAEL ORENCIO LOPEZ ARIAS REYES	н	N/A	Е	
3	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ	н	N/A	E	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	М	N/A	Е	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LAURE MARIEL ARCEO RODRIGUEZ	М	N/A	Е	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ISAIAS VILLA GONZALEZ	Н	N/A	ı	
4	CIUDAD DE	CUARTA	DIPUTACIÓN	SUPLENTE	JOSE LUIS VARGAS	н	N/A	ı	1
4	CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	BOTELLO LETICIA ANNEL DE LA	M	N/A	Е	1
4	CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GARZA SORIANO ANDREA MEJIA DE LA	М	N/A	Е	-
4	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	GARZA  JOSE ANTONIO MEDINA	Н	DIVERSID	-	_
	MEXICO CIUDAD DE		RP DIPUTACIÓN		TREJO JOSE MANUEL DUARTE			<u>'</u>	_
4	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	VERA ESPERANZA MAZARIEGOS	Н	DIVERSID		
4	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	AGUILAR ZYANYA XIMENA GARCIA	М	N/A	E	_
4	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	MAZARIEGOS  CARLOS ENRIQUE ESTRADA	М	N/A	E	_
4	MEXICO	CUARTA	RP	PROPIETARIA	MERAZ	н	N/A	1	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RUBEN PONCE DE LEON CHAVEZ	Н	N/A	Е	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ HERNANDEZ	М	N/A	E	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DOURDANE CITLALLI LARIOS CRUZ	М	N/A	Е	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ARMANDO HERNANDEZ JUAREZ	Н	N/A	Е	
4	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	BRYAN ARMANDO HERNANDEZ PALMA	н	N/A	Е	-
4	TLAXCALA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ OLAIZ	Н	N/A	Е	-
4	TLAXCALA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SEBASTIAN VIDAL ORTIZ	Н	N/A	Е	1
5	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	REYES MONTIEL CLAUDIA	М	N/A	1	_
5	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA	М	N/A	1	_
5	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MAGDALENA ROSAS CUERVO ISELA	M	N/A	Е	_
5	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	CARBAJAL GONZALEZ	M	N/A	E	1
	CIUDAD DE		RP DIPUTACIÓN		VERONICA GUSTAVO GAMALIEL				4
8	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MARTINEZ PACHECO KAREN ANDREA MORALES	Н	N/A	E _	4
8	MEXICO	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GARCIA	М	N/A	E	4
11	MEXICO	QUINTA	RP	PROPIETARIA	IVAN FLORES PAREDES	Н	N/A	1	
11	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CHRISTIAN ADRIAN CECEÑA VALENCIA	Н	N/A	ı	
12	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NORA VERONICA OROZCO CHAVEZ	М	N/A	Е	
12	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	BRENDA EMILY SERRANO AGUILAR	М	N/A	ı	
18	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JULIAN ALEXANDER RENDON MARTINEZ	н	N/A	ı	1
l	1	1		L	311 111 1111		ı		_













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
18	PUEBLA	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JULIAN RENDON TAPIA	Н	N/A	I
20	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NICOLALAS RAMOS XX	М	N/A	Е
20	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NAHOMY SARAY ALVAREZ CISNEROS	М	N/A	Е
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN BERNARDO CORONA ESPINOSA	н	N/A	Е
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	J. DOLORES GARCIA ARELLANO	н	N/A	Е
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	LISBETH GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ	М	N/A	Е
20	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA LOURDES CORTES ARTEAGA	М	N/A	Е
20	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELOI VAZQUEZ LOPEZ	н	N/A	1
20	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CLEMENTE JESUS LOPEZ	н	N/A	Е
21	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CUTBERTO PANCHI SANCHEZ	н	N/A	1
21	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CARINA AGUILAR MARTINEZ	М	N/A	ı
25	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FRANCISCO ABRAHAM ROSAS PABLO	н	N/A	ı
25	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALVARO ADOLFO SARABIA LUEVANOS	Н	N/A	ı
25	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JESUS EDMUNDO RAVELO DUARTE	Н	N/A	I
25	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ROGELIO DERAS HERNANDEZ	н	N/A	I
25	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NORMA ADELINA MONTAÑO BARRAGAN	М	N/A	Е
25	JALISCO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ JIMENEZ	М	N/A	Е
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GABRIELA ALEJANDRA MONTERO RODRIGUEZ	М	N/A	Е
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	PAULINA EMIRED MARTINEZ VIRGEN	М	N/A	Е
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VIVIAN MARIANA MUÑOZ GARRIDO	М	N/A	Е
26	COAHUILA	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ESMERALDA JANETH CASTAÑEDA ELIAS	М	N/A	Е
27	CAMPECHE	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JULIO ARCANGEL SANTOS CUITUNY	н	N/A	Е
27	CAMPECHE	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIANA DE JESUS CAHUICH RODRIGUEZ	М	N/A	Е
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	REYES CRESCENCIO FRANCISCO	Н	N/A	Е
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NUÑEZ SABINO JORGE LUIS	Н	N/A	Е
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	NUÑEZ FRANCO HAYDEE	М	N/A	Е
29	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NUÑEZ FRANCO ELIZABETH BEATRIZ	М	N/A	Е
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GARCIA SANDOVAL JOSE LUIS	н	JOVEN	ı
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MEDINA ARCIGA SAHITH EMILIANO	Н	JOVEN	Е
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CASTRO VEGA DANIELA	М	JOVEN	ı
29	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	VELAZQUEZ RODRIGUEZ ANAHI	М	JOVEN	Е
34	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALMA DELIA LAZALDE RAMOS	М	N/A	E /
34	DURANGO	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ARACELI LAZALDE RAMOS	М	N/A	Ę (
37	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	YAZMIN DE LOS ANGELES	М	N/A	ı
37	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN	SUPLENTE	COPETE ZAPOT  ESCOBEDO RIOS XANICZE	M	N/A	1
45	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	RAUL RAFAEL HERNANDEZ	н	N/A	Е
45	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	JESUS SEVERINO VELA	н	N/A	Е
46	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	ADILENE DEL CARMEN	М	N/A	Е
46	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	MERCADO ROCHA  NORA ELVIA CARBAJAL	M	N/A	Е
47	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	GONZALEZ  ISIDRO HERNANDEZ ORTIZ	Н	N/A	Е
47	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	DIEGO ADOLFO MARTINEZ	н	N/A	Е
48	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	URBINA ALMA FELICIANO	M	INDIGENA	Е
48	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	FERNANDO LILIANA MORALES	M	INDIGENA	Е
49	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	LEOCADIO  LUIS ALBERTO DELGADO	Н	DIVERSID	E
	1	···	RP	, <u>,</u>	RUIZ		1 =::5.5	













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
49	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALAN ANDRES GALICIA ORTEGA	Н	DIVERSID	E
51	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	ROGELIO FRANCO CASTAN	н	N/A	1
51	VERACRUZ	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SALVADOR LOPEZ PEREZ	н	N/A	Е
52	VERACRUZ	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	IRIS RUBI MOCTEZUMA	М	N/A	Е
52	VERACRUZ	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	CONTRERAS SENDY IVETH BARRADAS	М	JOVEN	Е
55	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	VIVEROS  DAVID RAMOS ZEPEDA	н	N/A	1
55	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	LUIS DAVID RAMOS	н	N/A	
56	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	BARRERA ABIGAIL RAMOS ZEPEDA	M	N/A	E
	DURANGO	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	MARIA DANIELA			
56			RP DIPUTACIÓN		GONZALEZ IBARRA JOSE MARIA DURAN	M	N/A	E
57	CHIAPAS	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	CABRERA WILLIANS NUCAMENDI	Н	N/A	E
57	CHIAPAS	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SERRANO GUADALUPE CONCEPCION	Н	N/A	E E
58	CHIAPAS	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	DUQUE OVANDO ROMELIA SERRANO	М	N/A	+
58	CHIAPAS	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SIMUTA KEVIN JONAIRO JACINTO	М	N/A	E
62	GUERRERO	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	RIOS PEDRO EDUARDO	Н	DIVERSID	I
62	GUERRERO	CUARTA	RP	SUPLENTE	HERNANDEZ RAMIREZ	Н	DIVERSID	E
63	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	CELESTINO CESAREO GUZMAN	н	INDIGENA	I
63	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JESUS GUATEMALA AGUILAR	Н	INDIGENA	I
64	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELI YOSEF MALDONADO HEREDIA	Н	MIGRANTE	Е
64	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	AYLIN ASUCENA BALVASTRO LERMA	М	MIGRANTE	Е
71	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO	н	N/A	I
71	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GILBERTO GARCIA DELGADILLO	н	N/A	Е
77	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	XUNEL ALEJANDRA DEMESA DIAZ	М	N/A	1
77	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DANIELA JUDITH GONZALEZ RENDON	М	N/A	Е
78	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALDAHIR OMAR DIAZ OCAMPO	н	JOVEN	1
78	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE SEBASTIAN RIVERA DIAZ	н	JOVEN	1
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	OSCAR DANIEL MARTINEZ RIOS	н	N/A	ı
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JESUS EDUARDO GUILLEN ROMAN	н	N/A	1
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ERIKA ISABEL GUILLEN ROMAN	М	N/A	1
85	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LUCENA MEDINA MARISOL	М	N/A	1
91	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN CARLOS PASCUAL DIEGO	н	INDIGENA	Е
91	OAXACA	TERCERA	DIPUTACIÓN	SUPLENTE	HONORIO PADILLA	н	INDIGENA	Е
92	OAXACA	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	BERNARDO  MARGARITA TERESA	М	INDIGENA	Е
92	OAXACA	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SOLANO MORENO VIANY CITLALI GARCIA	М	INDIGENA	E /
100	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ LIN	н	N/A	- (
100	MEXICO	QUINTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	ZAHIR CARBAJAL RODRIGUEZ	н	N/A	1
100	SINALOA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	JORGE RICARDO DE LA ROCHA ZAZUETA	н	N/A	E
100	SINALOA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	LUIS JAVIER GARCIA CECEÑA DAVID	н	N/A	E
			RP DIPUTACIÓN		DORA LUZ SANCHEZ			
105	PUEBLA	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	VALENCIA SAMANTHA CERVANTES	M	N/A	-
105	PUEBLA	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	SANTIBANEZ JUAN DIEGO ANGUAMEA	M	N/A	E
122	SONORA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	QUIÃ'ONEZ EZEQUIEL MORALES	Н	INDIGENA	E
122	SONORA CIUDAD DE	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	LOPEZ GABRIELA SANCHEZ	Н	INDIGENA	E
123	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	TOXQUI	M	N/A	E
123	MEXICO	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	PAOLA SUAREZ SANCHEZ  JOSE MARIO CAMACHO	M	N/A	E
124	MEXICO	QUINTA	RP RP	PROPIETARIA	BONILLA	М	DISCAPAC	Е















FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	l
124	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	RICARDO HORACIO CASTRO MARTINEZ	М	DISCAPAC	Е	1
124	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	FATIMA DEL ROSARIO RUIZ	M	N/A	1	1
124	TABASCO	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	JIMENEZ MAYRA MONTSERRAT	M	N/A	ı	-
135	TABASCO	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	GALLEGOS VACA DIEGO FELIX CAÑAS	н	N/A	Е	-
135	TABASCO	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	KARIN ELIAS ACCEFF	н	N/A	Е	-
136	TAMAULIPAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	TORRES ISAIAS RODRIGUEZ	н	N/A	E	-
136	TAMAULIPAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GONZALEZ  JOSE DANIEL ESPINOZA	н	N/A	E	-
137	TAMAULIPAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MENDEZ LAURA ISELA SANCHEZ	M	N/A	E	-
137	TAMAULIPAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	ROJAS JOVITA YADIRA DEL ANGEL	M	N/A	E	-
148	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	GARCIA GRISELDA NAVARRO	M	N/A	E	1
148	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	MURILLO CLAUDIA HERMOSILLO		,	E	4
			RP DIPUTACIÓN		DOMINGUEZ MIGUEL ALEJANDRO	M	N/A		-
149	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	MARQUEZ CALDERON RAUL ARAM SALINAS	Н	N/A	E _	-
149	ZACATECAS	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GOMEZ	н	N/A	E	_
157	NUEVO LEON	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	GABRIEL GARAY GONZALEZ  MARCOS SALVADOR CRUZ	Н	N/A	ı	4
157	NUEVO LEON  CIUDAD DE	SEGUNDA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GARCIA ARMANDO EMMANUEL	Н	N/A	E	_
158	MEXICO CIUDAD DE	CUARTA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	VALENCIA CANO	Н	N/A	Е	_
158	MEXICO	CUARTA	RP	SUPLENTE	HUGO ARRIAGA ROCHA	Н	N/A	I	_
159	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VITELIA LOPEZ MEDEL	М	N/A	Е	
159	GUERRERO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ELSA GUATEMALA AGUILAR	М	N/A	Е	
169	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FERNANDO FLORES SANTOS	Н	N/A	ı	
169	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIO ABDIEL URBINA MORADO	н	N/A	Е	
175	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	YESENIA DE JESUS RIVERA PEREZ	М	JOVEN	I	
175	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GLORIA PATRICIA RAMIREZ DIAZ	М	JOVEN	I	
177	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ VELAZQUEZ	М	INDIGENA	Е	
177	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ANA LUISA VELAZQUEZ VELAZQUEZ	М	INDIGENA	Е	
181	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ZARATE CASTILLO DAVID ULISES	н	N/A	Е	
181	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SALAZAR LOPEZ DIANA ARACELI	М	N/A	Е	
186	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ANDREA ROCHA RAMIREZ	М	N/A	- 1	1
186	CIUDAD DE MEXICO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ESTHER CATTAN HANONO	М	N/A	Е	
190	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAQUEL LOPEZ MENDOZA	М	N/A	Е	1
190	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DIANA JOSELYN GARCIA RAMIREZ	М	N/A	Е	
192	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JESUS ARTURO ROMERO DIAZ	Н	DIVERSID	Е	
192	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIA MAGDALENA PUENTE ROMAN	М	DIVERSID	Е	
194	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	VICTOR MANUEL MUÑOZ ESPONOZA	Н	N/A	ı	١
194	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	EDGAR CASTELLANOS GARCIA	Н	N/A	Е	1
196	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA	М	N/A	ı	-
196	SONORA	PRIMERA	DIPUTACIÓN	SUPLENTE	NANCY YANETH ELIZALDE	M	N/A	Е	-
198	SONORA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	н	N/A	Е	1
198	SONORA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	GUTIERREZ ACUÑA  CASIMIRO VILLANUEVA	н	N/A	Е	1
200	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	ANTONIO  LESLIE ESTEFANIA	M	N/A	1	1
200	BAJA CALIFORNIA	PRIMERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	RODRIGUEZ SARABIA MARICRUZ DE LA LUZ	M	N/A	E	1
200	QUINTANA ROO	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	FLORES LAURA LYNN FERNANDEZ	M	N/A	E	1
200	QUINTANA ROO	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	SUPLENTE	PIÑA MARCIA PIÑA PUCHI	M	N/A	E	1
376	VERACRUZ	TERCERA	RP DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	ADRIANA VAZQUEZ		•	E	-
3/0	VERACKUZ	IERCERA	RP	PNOPIETAKIA	FLORES	М	N/A	_ E	













FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
376	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE DIANA OLMEDO GARCIA		М	N/A	Е
384	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA NELLY SINAI BAGDADI PEREZ		М	N/A	_
384	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	LORENA DIAZ ABUNDIS	М	N/A	_
387	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	GEORGINA LEONOR TUN ROSADO	М	N/A	E
387	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	AURORITA DEL PILAR AGUILAR RUBIO	М	N/A	Е
388	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAUL GARCIA SANTIAGO	Н	N/A	Е
388	QUINTANA ROO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARTIN ALONSO UITZIL QUIJANO	Н	N/A	Е

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 28 Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA: DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; SE NIEGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAI ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	SANTIAGO SAMAYOA MAGDALENA GABRIELA	М	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	SANTIAGO SAMAYOA EMMA LILIA	M	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	HERNANDEZ SANCHEZ SERAFIN	н	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE BRAULIO	н	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR







FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MARIN OVANDO REYNA MAYTE	М	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR
7	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	GONZALEZ MONTOYA MICAELA	М	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA CREDENCIAL DE ELECTOR
27	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FEDERICO OVALLE VAQUERA	н	N/A	ı	INCOMPLETO	FALTA CV PRIVADO, CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, , PROYECTO DE TRABAJO
27	CHIAPAS	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CONRADO HERNANDEZ PEREZ	н	N/A	I	INCOMPLETO	FALTA CV PRIVADO, CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS,
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ELIA MIRANDA RAMIREZ SILVA	М	JOVEN	Е	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RAMIREZ SILVA JOSE ULISES	Н	JOVEN	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSEFINA CORREA ESPARZA	М	JOVEN	I	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
74	ZACATECAS	SEGUNDA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DANIELA FLORES DE LEON	М	JOVEN	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
176	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	RICARDO HORACIO CASTRO MARTINEZ	н	DISCAPAC	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
176	MEXICO	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ARMANDO EMMANUEL VALENCIA CANO	н	DISCAPAC	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
176	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ	н	DIVERSID	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
176	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	JOSE EDUARDO DE LA CRUZ GONZALEZ	н	DIVERSID	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
177	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE DIAZ CONTRERAS	н	MIGRANTE	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
177	MORELOS	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	CASILDO NAVA CONTRERAS	Н	MIGRANTE	E	INCOMPLETO	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
8	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ	Н	DIVERSID	E	8	NO PRESENTA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y EN SU LUGAR PRESENTA DOCUMENTO DIVERSO
8	TABASCO	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	NARCISO SOBERANO BOLAINA	Н	DIVERSID	E	8	NO PRESENTA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y EN SU LUGAR PRESENTA DOCUMENTO DIVERSO
182	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ALBERTO MENDES MEDINA	н	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR, CONSTANCIA DE CURSO DE FOMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR DEL INE, CARTA DE EXTERNO
182	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ERIC FRANCISCO VILLANUEVA LICONA	н	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR, CONSTANCIA DE CURSO DE FOMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR DEL







FOLIO	ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
										INE,CARTA DE EXTERNO
184	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	FLOR LUCERO MENDEZ LANDA	М	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, CV PUBLICO, CV PRIVADO, CONSTANCIA DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR INE, CARTA EXTERNO
184	VERACRUZ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	ALEXA MONSERRAT ACOSTA SALINAS	М	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, CV PUBLICO, CV PRIVADO, CONSTANCIA DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR INE, CARTA EXTERNO
385	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA	н	N/A	1	INCOMPLETO	
385	САМРЕСНЕ	TERCERA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	MARIO ALBERTO ELIZALDE CORDERO	н	N/A	I	INCOMPLETO	FALTA CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTAS, CONSTANCIA DE AFILIACIÓN
392	HIDALGO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	JUAN ORTIZ SIMON	н	INDIGENA	I	INCOMPLETO	FALTA FAR DEL INE
392	HIDALGO	CUARTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	DAMIANO DANIEL JIMENEZ	н	INDIGENA	I	INCOMPLETO	FALTA FAR DEL INE
398	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	PROPIETARIA	MONICA CAMACHO GRANADOS	М	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA INE Y PROYECTO DE TRABAJO
398	MICHOACAN	QUINTA	DIPUTACIÓN RP	SUPLENTE	FELICITAS XX GRANADOS	М	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTA INE Y PROYECTO DE TRABAJO

**NOTIFÍQUESE**. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**. - A la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese. -** En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

**FODAS Y TODOS!"** 

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO INTEGRANTE CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ INTEGRANTE